

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y parte de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: relación y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios.—Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: con los jefes, con los compañeros, con el público. Relaciones indirectas.

Grupo quinto

Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: el problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Deberes de las personas físicas, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, iglesia, sociedad civil).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º El secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales Encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia católica.—La Iglesia y la Beatificación.

Grupo sexto

Sociología

Tema 1.º Sociología.—La sociología como ciencia.—La sociología y las ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud. Bases del comportamiento multitudinario. La comunicación en la masa.—Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social.—Casta, estamento y clases: sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la Comunidad. Las Comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales.—Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso.—Modos de transformación.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.—Evolución social y progreso social.

Gerona, 29 de marzo de 1969.—El Presidente, Miguel Lloas Serrat-Calvo.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia por la que se señalan lugar y fecha para el sorteo de los opositores y comienzo del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1968, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Departamento, el sorteo de los señores opositores admitidos, para determinar el orden de su actuación en los ejercicios que han de integrar dichas oposiciones, tendrá lugar el próximo día 3 de julio, a las trece horas treinta minutos, en la sala de juntas del Ministerio.

El comienzo del primer ejercicio, para el que se convoca a todos los señores opositores, tendrá lugar, en único llamamiento, el día 21 de julio, a las nueve de la mañana, en el salón de actos del Ministerio.

El segundo ejercicio, para aquellos que resulten aprobados en el anterior, se celebrará a partir del día 15 del mes de septiembre próximo.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Secretario, Francisco Bueno Arús.—Visto bueno: El Presidente, Acisclo Fernández Carrero.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de junio de 1969 por la que se convoca concurso para cubrir 550 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina para las especialidades que se citan

Se convoca concurso para cubrir 550 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

Marinería

Manoobra.
Señaladeros.
Hidrografía.
Artillería.
Torpedos.
Electricidad.
Electrónica.
Radiotelegrafía.
Radar.
Fonía.
Mecánica.
Escribiente.

Infantería de Marina

Automovilismo y medios anfíbios mecanizados.
Armas pesadas y de acompañamiento.
Comunicaciones tácticas.
Zapadores.

Las instancias, redactadas según modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 11 de agosto de 1969. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las especialidades en que quieren ser clasificados, por orden de preferencia.

En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre, número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.1. Autorización firmada por el padre o la madre caso de haber fallecido aquel o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

2.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire; no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento.

2.1.4. Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

2.1.5. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar en la instancia.

2.1.6. Los que sean admitidos al periodo de clasificación presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento.

Las instancias del personal comprendido en el punto 3.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el 7 de noviembre de 1969. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización de sus padres o tutores.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

3.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 7 de noviembre de 1969.

3.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física evidente y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,56 metros.
Para los diecisiete años: 1,58 metros.
Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.
Para mas de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

3.5. Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

3.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

3.5.2. Haber cursado estudios de Aprendizaje Industrial, Formación Profesional o Enseñanza Media en Centros oficiales o privados.

3.5.3. Presentar el certificado de estudios primarios, los que lo posean y no presenten otro título superior.

Los que no lo posean serán examinados a su presentación para facilitarles este certificado.

3.6. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y educandos de Música, así como los marineros y soldados de reclutamiento forzoso destinados en buques y Dependencias los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en período de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional en que tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 6 de noviembre de 1969, los de Marinería en el Centro de Formación de Especialistas de Cádiz, y los de Infantería de Marina en el Tercio de Levante, en Cartagena.

5.1. A su presentación, se someterán a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y de ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no sean admitidos al período de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia, y los admitidos continuarán hasta completar el período de ocho semanas para ser clasificados, de acuerdo con las aptitudes, a ser posible en una de las especialidades de su preferencia.

6. Una vez clasificados en especialidades, los que resulten admitidos serán nombrados Aprendices Especialistas, previa firma en los Centros de clasificación de un compromiso por tres años, contados a partir de la fecha en que finalice el período de clasificación, incorporándose a continuación a las Escuelas respectivas. Los que no sean admitidos para pasar a las Escuelas serán pasaportados para los lugares de origen, expidiéndoseles por el Centro de Instrucción correspondiente un certificado de tiempo servido como «Voluntario en período de clasificación».

7. Para el personal admitido se le considerará como fecha de ingreso en la Armada la de su presentación en los Centros de instrucción para solicitar el período de selección y clasificación, que será la que los Detalles respectivos harán figurar en sus documentaciones.

8. Según dispone la Ley 145/1964, de fecha 16 de diciembre, («Diario Oficial» número 287), en las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabos segundos Alumnos Especialistas.

Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos segundos Especialistas.

Una vez terminado su compromiso, podrán solicitar la continuación en el servicio de la Armada en las condiciones que fija la Orden ministerial de fecha 27 de septiembre de 1966.

Madrid, 4 de junio de 1969.

NIETO

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

....., con documento nacional de identidad número, nacido el día del mes de del año, hijo de y de con domicilio en provincia de calle número de profesión a V. E.,

EXPONE: Que anunciada convocatoria para cubrir 550 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que se acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como tal Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas especialidades:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1969

Excmo. Sr. Almirante Director de Enseñanza Naval.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Autorización paterna.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.

Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

Exponer de puño y letra del instanciante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.